

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO Dirección Xeneral de Deporte

Ante las dudas suscitadas por la publicación del *Decreto 27/2020, de 26 de octubre, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se adoptan medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2 en el marco del estado de alarma; así como la Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud por la que se establecen medidas urgentes de prevención en los núcleos urbanos de Oviedo, Gijón y Avilés, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la Covid-19, y su incidencia en el desarrollo de los procesos electorales de las federaciones deportivas del Principado de Asturias, se formulan las siguientes*

CONSIDERACIONES:

Formulada la preceptiva consulta a la Dirección General de Salud Pública, en relación con la incidencia de ambas normas en los procesos electorales de las federaciones, que se están llevando a cabo en este año 2020 por parte de la Dirección General de Salud Pública se dio respuesta a la consulta planteada.

Conociendo que los procesos electorales federativos, están obligados legalmente a desarrollarse en virtud de las previsiones contenidas en la Ley 2/1994, del Deportes, y que deben llevarse a cabo en 2020, coincidiendo con el año olímpico.

Conociendo que la Resolución de 23 de octubre de 2020 de la Consejería de Salud, antes citada, prevé que la limitación de entrada y salidas de personas en los núcleos urbanos de Oviedo, Gijón y Avilés; habiéndose aceptado la extensión de la limitación a la totalidad de los municipios señalados y no sólo de los núcleos urbanos; y que los procesos electorales en marcha, fijan mayoritariamente sus sedes electorales, en Oviedo, Gijón y Avilés.

Habida cuenta que el desarrollo de tales procesos exige la convocatoria de sus miembros para celebrar los actos de elección de los miembros de su Asamblea y de elección de su Presidente, que no pueden ser celebrados telemáticamente, pues no hay mecanismos que permitan y garanticen el secreto del voto.

Visto lo anterior y de conformidad con el criterio señalado también por la Dirección General de Salud Pública, con el fin de garantizar el normal desenvolvimiento de los procesos electorales federativos en marcha, se entiende que:

PRIMERO: Sí es posible mantener el desarrollo de los procesos electorales, por cuanto, la Resolución de 23 de octubre de 2020 exceptúa de las limitaciones de accesos a los núcleos urbanos señalados, el cumplimiento de obligaciones, empresariales o legales u otros trámites administrativos inaplazables; pudiendo encuadrarse los actos de elección de miembros de Asamblea y Presidente que tienen fecha fijada para sus elecciones, como actos administrativos derivados de una obligación legal.

SEGUNDO: Sí se puede producir el desplazamiento a los municipios de Oviedo, Gijón y Avilés, de todos los miembros de los censos federativos o Asambleas Federativas para que acudan a votar en las fechas ya aprobadas en sus respectivos reglamentos.

TERCERO: Sí, será posible que los miembros de los censos y Asambleas Federativas con residencia en los municipios de Oviedo, Gijón y Avilés, acudan al municipio en el que tenga fijada su Federación, la sede la Comisión Electoral, para poder llevar a cabo las votaciones correspondiente a la elección de Asamblea o Presidente de su Federación.

CUARTO: Para poder llevar desarrollar los procesos con normalidad, las Federaciones deportivas, harán públicas en sus páginas webs o federativas, un certificado del Secretario de la Federación o del Presidente, en el que indiquen el lugar (ubicación exacta, nombre de la calle incluido), fecha y horario, en el que se van a desarrollar los actos electorales y cuál es el acto de que se trata (ELECCIÓN A MIEMBRO DE ASAMBLEA O ELECCION DE PRESIDENTE). Las Federaciones también harán pública la presente comunicación, para que esté disponible para todos los que tengan que acudir a dicha elección.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO Dirección Xeneral de Deporte

QUINTO: Los miembros de los censos o asambleas federativas, deberán desplazarse a la sede electoral con el documento que les acredite como miembro de esa Federación (licencia federativa). En el caso de clubes deportivos, los Presidentes que no dispongan de licencia federativa, deberán acudir con la documentación que les acredite como Presidente de citado club (acta electoral en la que se haya hecho constar su elección) o cualquier otro documento o certificado que le acredite como Presidente del mismo.

Asimismo, es recomendable que acudan con una copia de la presente comunicación, y del certificado que la Federación haya hecho publico señalando el fecha y lugar del acto de elección.

SEXTO: El acto electoral podrá desarrollarse con normalidad, de forma presencial, garantizando las medidas de seguridad e higiene vigentes, respetando los aforos máximos de los locales en los que se vaya a celebrar el acto de votación, pudiendo establecer la Comisión Electoral, de conformidad con lo señalado en la Resolución de 1 de junio de 2020, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, todas las medidas (grupos de votación sucesivos, por estamentos, por número de licencia federativa, orden alfabético o cualquier otro sistema) que permita respetar las normativa sanitaria y garantice la no coincidencia de las personas en mayor numero del permitido.

SÉPTIMO: Dar traslado del presente documento a la Delegación del Gobierno de Asturias, para que tenga conocimiento del criterio adoptado por el Gobierno del Principado de Asturias, en relación con el desarrollo del procesos electorales federativos y su difusión, entre los cuerpos encargados de velar por el cumplimiento de la normativa vinculada al control de la pandemia de la Covid-19.

Oviedo, 29 de Octubre de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE DEPORTE

BEATRIZ ÁLVAREZ MESA